

ECONOMIA

La Tarifa Progresiva del Impuesto sobre la Renta

Por RODRIGO LLORENTE, profesor de Economía Colombiana en la Facultad de Jurisprudencia del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

La inflación monetaria que ha vivido el país en los últimos quince años, ha golpeado en forma terrible y demolidora la economía de nuestra incipiente clase media. Tres fenómenos de origen inflacionario han afectado las rentas de nuestros trabajadores y empleados:

1º—Los precios de los artículos de consumo se han elevado más rápidamente que los sueldos y los jornales, ocasionando una pérdida en el poder de compra de las clases trabajadoras.

2º—El ahorro de estas gentes, acumulado principalmente en títulos de capitalización, en cédulas hipotecarias y en depósitos en las cajas y secciones de ahorros de los bancos, ha perdido capacidad de compra, empobreciendo de manera injusta e insensible a sus dueños, como consecuencia de la desvalorización de nuestra moneda.

3º—Sin lugar a dudas el hecho que ha perturbado en forma más notoria la economía de estos grupos sociales, es la tarifa progresiva del impuesto sobre la renta que se ha mantenido sin variaciones fundamentales en las últimas dos décadas.

En este artículo, no me propongo analizar los efectos innegables de los dos primeros fenómenos; quiero detener la atención sobre el tercero de ellos, que en forma progresiva y devoradora ha venido empobreciendo a las gentes de nuestra clase media, sobre las cuales día a día va cayendo en forma más grave y desproporcionada, el peso de



los impuestos directos. Los principios fiscales que justifican la tarifa progresiva del impuesto sobre la renta, son inobjctables en los países que mantienen una moneda estable. Pero en aquellos como Colombia, donde la inflación ha provocado alzas continuas y paralelas en los precios y en los salarios, la permanencia de una tarifa progresiva del impuesto sobre la renta puede llegar a constituir un poderoso instrumento de absorción del estado de la remuneración justa del trabajo de los hombres.

Con razón decía el Profesor Esteban Jaramillo, que en economía "El error casi siempre no es más que una verdad que se anticipó a la fecha"; en materias fiscales no existen verdades absolutas. Un ejemplo confirma los graves inconvenientes de la tarifa progresiva vigente para las rentas de trabajo: un empleado que en el año de 1944 hubiera ganado un sueldo de \$ 800,00 mensuales y gozaba en esa época de una exención personal de \$ 1.000,00, debía pagar un impuesto de \$ 206,50 lo que representaba una tarifa progresiva promedio de 2.1% si suponemos que en el año de 1957, el sueldo de este hombre se hubiera aumentado en la misma proporción en que se elevaron los precios, que en este período de catorce años alcanzó a ser cinco veces, sucedería que este mismo empleado desarrollando el mismo esfuerzo de 1944, estaría ganando un sueldo de \$ 4.000,00 mensuales, con los cuales adquiere en 1957, la misma cantidad de bienes y servicios que con los \$ 800,00 de 1944; pero con la notoria e injusta diferencia de que hoy en día la tarifa progresiva promedio que se le aplica no es la del 2.1%, sino la del 13.3% en virtud del aumento nominal de su ingreso, que alcanzaría a la suma de \$ 48.000,00 en un año que con una exención personal de \$ 2.500,00 pagaría un impuesto total de \$

Por lo tanto este hombre que hoy en día tiene la misma capacidad de compra que la de hace 14 años, aplicando la misma tabla de la tarifa progresiva del impuesto sobre la renta, tiene que destinar un sueldo y medio para pagar sus impuestos directos mientras que en 1944 sobre la misma renta tenía que dedicar solamente la cuarta parte de un sueldo para pagar sus tributos.

Otro caso similar sería el del trabajador que ganaba en 1944 un sueldo de \$ 300,00 mensuales y que pagaba en esa época un impuesto de \$ 29,00 lo que representaba el 0.8% de su ingreso; este mismo trabajador suponiendo que conserva su misma capacidad de com-

pra en el año de 1957 percibiría un sueldo de \$ 1.500,00 mensuales debería pagar un impuesto de \$ 810,50 lo que representa el 5.5% de su renta. En estos ejemplos se ha calculado exclusivamente el impuesto sobre la renta sin tener en cuenta los nuevos tributos que en años posteriores se han establecido como el de la compra de acciones de Paz del Río, la adquisición de bonos del Instituto de Crédito Territorial, etc.

Estos resultados están confirmados por el rápido crecimiento del recaudo del impuesto sobre la renta en proporción al aumento del ingreso personal estimado por el Banco de la República. En el año de 1946 el recaudo total del impuesto sobre la renta en Colombia ascendió a la suma de \$ 36.2 millones; en este mismo período el ingreso personal fue estimado en \$ 2.795.9 millones, lo cual nos indica que en este año las rentas de trabajo en Colombia pagaron impuestos directos a razón de \$ 1.29 por cada \$ 100,00 de ingreso.

En cambio en 1955 el valor total de ingreso personal de todos los colombianos alcanzó la cifra de \$ 9.409.5 millones, lo que indica que en este período las rentas de trabajo en el país pagaron en promedio un impuesto directo de \$ 3.39 por cada \$ 100.00 del ingreso. Estos datos nos demuestran claramente que en estos años sin que se hubiera producido una reforma fundamental de la tarifa progresiva del impuesto sobre las rentas de trabajo, la inflación monetaria ha elevado en forma considerable la base de liquidación de los tributos directos.

En algunos casos individuales el aumento de la base del impuesto es de casi cinco veces y en promedio para todas las rentas puede considerarse que el incremento es de tres veces.

Estas consideraciones nos permiten concluir que en el país se impone hacer una reforma tributaria que rebaje en forma apreciable y equitativa los impuestos elevando las deducciones y exenciones personales o reajustando las bases actuales de la tarifa progresiva existente.

¿No sería monstruoso, si continúa el ritmo de inflación que se ha presentado en los últimos años y las rentas de trabajo lleguen a alcanzar niveles elevados como existen en otros países, que nuestra economía puede soportar un sistema tributario que puede absorber en forma lenta pero progresiva el 20% o el 30% de las rentas de trabajo? Por eso dijimos al principio de este artículo que en un país sujeto a inflación monetaria la tarifa progresiva del impuesto sobre la renta, si se mantiene sin modificación alguna, puede llegar a constituir una tarifa devoradora.